

Decreto N° 3257, que aprueba la Resolución N° 45-68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3257

CONSIDERANDO que la empresa "Promociones Industriales, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 45-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1968, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 45-68

CONSIDERANDO: Que la empresa "Promociones Industriales, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial, dos solicitudes de clasificación registradas con los números 21 y 34 en fechas 29 de julio y 13 de septiembre de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 y ser clasificada en la Categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "Promociones Industriales, C. por A.", produce betunes y tintas para limpiar calzados; azul para lavado de ropa, y brilladores metálicos con jabón para utensilios de cocina (tipo brillo), que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$147,556.56

Localización: Santo Domingo.

Empleos creados: 30

Materias primas nacionales: 40.6%

Sustitución de importaciones proyectadas para el año 1969:

95% en betunes,

66% en brilladores y

100% en azul de lavar.

Valor agregado: RD\$92,820.34

Ahorro neto anual de divisas: RD\$123,506.07

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Promociones Industriales C. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por un período de 8 años en proporción de un 70% exoneración de todos los derechos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades

anuales	Nombre de los artículos
5,980 Kilos	Ceras sintéticas.
4,277 Kilos	Parafina (cera)
5,139 Kilos	Ceras naturales.
1,672 Kilos	Compuestos químicos.
20,069 Kilos	White spirit (solvente)
152,000 Unds.	Latas para envasar betún.

59,000 Unds.	Tubos de aluminio (envases)
29,500 Unds.	Botellas de vidrio (3,600k).
271 Kilos	Lanolina.
1,600 Kilos	Dióxido de titanio (colorante.)
1,913 Kilos	Negro oleosol, nigrosina, groceína, amarilla, acilán marrón, etc. (colorantes).
13,489 Kilos	Trementina (solvente).
122,160 Kilos	Bicarbonato de sodio.
30,540 Kilos	Azul ultramarino.
30,000 Kilos	Lana de acero.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Endeudamiento no menor del 50% y liquidez no menor del 75% y solidez no menor de 2.1.
- b) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.
- c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con las importadas.
- d) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.
- e) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marta, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de diciembre de 1968,

de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3258, que aprueba la Resolución Nº 31-68, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3258

CONSIDERANDO que la empresa “Industria del Zipper, C. por A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 31-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de noviembre de 1968, que copiada textualmente dice así: